

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.

Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2020 – 0364 - 00
PROCESO:	DIVORCIO MUTUO ACUERDO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTES	EILEEN TATIANA HERRERA OTERO C.C. 55.233.749 ZEYDA LUZ ARMESTO ORTEGA C.C. 32.798.362.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 26 de noviembre de 2020, Sra. Jueza, A su despacho el proceso de la referencia para su estudio. Sírvasse proveer

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, con la revisión de la demanda de la referencia, y ésta reúne los requisitos exigidos señalados en el Art. 578 en concordancia con el Art.82 del C.G.P. el despacho, procederá admitir la demanda.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por las señoras EILEEN TATIANA HERRERA OTERO C.C. 55.233.749, y ZEYDA LUZ ARMESTO ORTEGA C.C. 32.798.362, mediante apoderado judicial.
2. Imprimase el trámite previsto en el Art. 577 del C.G.P.
3. Téngase como pruebas documentales las allegadas al plenario.
4. Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de los demandantes al Dr. LUIS COTES MARTINEZ, identificado con la C.C. 77.186.763, y TP. 262.178, del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 07 de diciembre de 2020

NOTIFICADO POR ESTADO N° 130 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ